



Bogotá D.C., Enero 06 de 2010

**AUTO No. 0014**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 773 de 2009**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 773 del 27 de abril de 2009, este Ministerio otorgó licencia ambiental a PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, para el desarrollo del proyecto denominado Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía, ubicado en jurisdicción del municipio de Cabuyaro, en el departamento de Meta.

Que por Resolución 1653 del 28 de agosto de 2009, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 773 de 2009, para el proyecto denominado Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía, en el sentido de eliminar de la tabla de sitios autorizados para la ocupación de cauces, la ocupación del cauce sobre el Caño El Barro.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-138505 del 17 de noviembre de 2009, PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA solicitó que se aclarara la Resolución 773 de 2009, por la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Guatiquía, en relación con el tendido de las líneas de flujo que contempla el proyecto.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-138505 del 16 de diciembre de 2009, este Ministerio informó a PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA que para autorizar la construcción de líneas de flujo entre el Área de Perforación Exploratoria Guatiquía y el Campo de Producción Corcel se requiere modificar la licencia ambiental otorgada por Resolución 773 de 2009.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-155763 del 22 de diciembre de 2009, el señor John Francis Scott, en calidad de representante legal de PETROMINERALES COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental relacionada anteriormente, y copia de la consignación realizada el 18 de diciembre de 2009, por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$26.771.519.00) M/CTE, por concepto de pago del servicio de evaluación de la modificación de la licencia ambiental.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-157083 del 24 de diciembre de 2009, PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA presentó copia del oficio mediante el cual radicó los soportes de la solicitud de modificación en

## Auto No.

### Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 773 de 2009

---

estudio ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena – CORMACARENA.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por el representante legal de PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental otorgada.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 773 de 2009, por la cual se otorgó licencia ambiental a PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA, para el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Guaitiquía”, localizado en jurisdicción el municipio de Cabuyaro, en el departamento de Meta.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

**Auto No.**

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 773 de 2009**

---

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA mediante Resolución 773 del 27 de abril de 2009, para el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria Guatiquía”, en el sentido de autorizar el tendido de líneas de flujo para la transferencia de fluidos al Campo de Producción Corcel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de PETROMINERALES COLOMBIA LTD SUCURSAL COLOMBIA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Cabuyaro, en el departamento de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de La Macarena – CORMACARENA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente:

LAM4311

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.